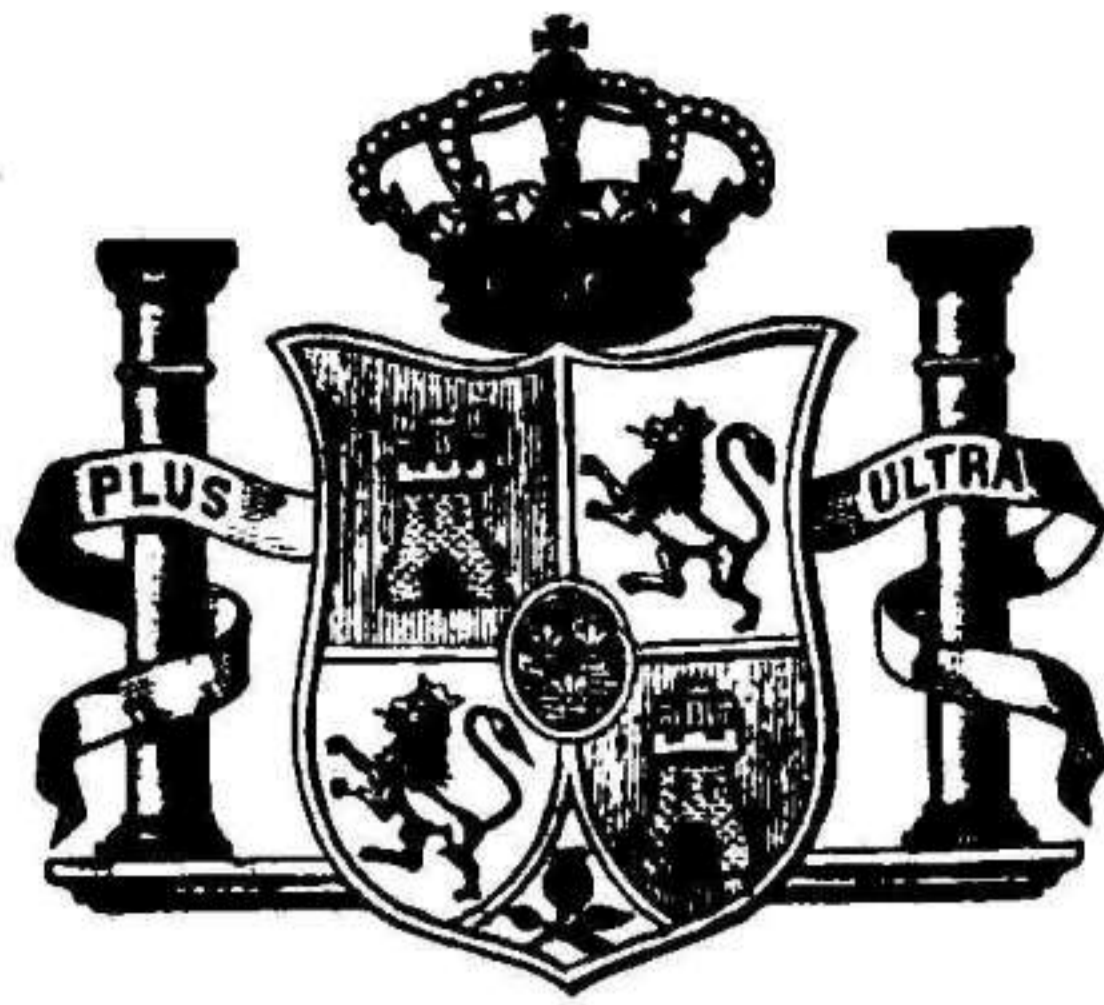


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Enero).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 197

CIRCULAR NÚM. 17

El Ilmo. Director general de Administración, en telegrama fecha 20 del actual, me dice lo siguiente: «Hallándose pendiente de agrupación Secretaría Valderrábano, anunciada a concurso en 2 actual, inserte V. E. en ese BOLETÍN OFICIAL acuerdo este Centro, dejando sin efecto dicho concurso, por lo que a indicada Secretaría se refiere».

Lo que se hace público por este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Palencia 22 de Enero de 1930.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

Núm. 196

CIRCULAR NÚM. 18

El señor Presidente del Circuito Nacional de Firmes Especiales, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Siendo deseo constante de este Patronato que la Tasa de Rodaje sea satisfecha por los usuarios de vehículos de tracción de sangre, en período voluntario, y teniendo en cuenta las dificultades surgidas por la defectuosa clasificación, figurada en las relaciones remitidas por los Ayuntamientos, ha acordado lo siguiente:

1.º Que se prorrogue el período de recaudación de la Tasa de Rodaje, correspondiente a los años 1927 y 1928, hasta el día 20 de Febrero próximo inclusive.

2.º Recordar a los usuarios de vehículos de tracción de sangre, que

no se accederá a las reclamaciones, en que se pida variación de los datos figurados en las relaciones de vehículos remitidas por los Ayuntamientos, ya que aquéllas debieron formularse, durante el período de exposición al público de éstas, en los respectivos Ayuntamientos.

3.º Que los usuarios de vehículos agrícolas, que se crean con derecho a la exención de la Tasa y hayan sido clasificados como vehículos de transporte por este Patronato, deberá hacer sus reclamaciones acompañadas de certificación expedida de oficio por el Secretario del Ayuntamiento, en que se haga constar que los usuarios pagan menos de quinientas pesetas de contribución territorial (rústica, pecuaria y urbana), al Tesoro anualmente, que son dedicados al transporte exclusivo de productos agrícolas de su propiedad y que sus vehículos han sido siempre arrastrados por menos de tres caballerías.

4.º Recordar a los usuarios de vehículos, que si no satisfacen sus descubiertos en período voluntario, se les prohibirá la circulación, sin perjuicio del procedimiento de apremio que para realizar el débito y costas se les siga.

5.º En el caso de que los Recaudadores no hayan intentado realizar la cobranza en los pueblos, los Ayuntamientos lo pondrán en conocimiento de este Patronato y del Agente recaudador que les corresponda, para que hasta el 20 de Febrero próximo inclusive, dé cumplimiento a la citada obligación».

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento.

Palencia 22 de Enero de 1930.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 198

CIRCULAR NÚM. 19

Anulación de anuncio de concurso

Apareciendo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 22 del actual, el anuncio número 153, de la Alcaldía de Cobos

de Cerrato, referente a las vacantes de las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, hallándose dicho Municipio agrupado al de Espinosa de Cerrato, para el sostenimiento entre ambos de esos funcionarios y no habiéndose tramitado expediente de segregación del de Cobos de Cerrato, claro es que éste no puede anunciar por sí sólo las vacantes de las mencionadas plazas. Por lo cual se declara nulo el referido anuncio número 150.

Palencia 22 de Enero de 1930.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 199

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

Esta Junta en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó rebajar los precios a que actualmente se está vendiendo el tocino en esta Plaza, en cuarenta céntimos en unidad kilo, debiendo ser por tanto los nuevos precios vigentes, de 3'60 el tocino magroso y de 3'40 el tocino gordo.

Asimismo acordó rebajar el precio fijado para el lechazo, que deberá venderse en lo sucesivo a 4 pesetas las chuletas, a 3'50 sin cabeza, y a 3 pesetas todo ello, refiriéndose siempre a unidad kilo.

Palencia 22 de Enero de 1930.—
El Gobernador Presidente, Luis Felipe Manzano.

Núm. 184

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RECAUDACIÓN

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Siria, provincia de Valencia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 29 del mismo),

se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 11 de Febrero, en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para convencimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 21 de Enero de 1930.

—El Tesorero - Contador, Gerardo López.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Baude, provincia de Orense con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 29 del mismo), se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 11 de Febrero, en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para convencimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 21 de Enero de 1930.

—El Tesorero - Contador, Gerardo López.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Orgiva, provincia de Granada; con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 29 del mismo), se admiten en esta Delegación de Hacienda, las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 12 de Febrero, en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para convencimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 21 de Enero de 1930.

—El Tesorero - Contador, Gerardo López.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CENSO PROVINCIAL de las Asociaciones y Sindicatos Agrícolas reconocidos por el Ministerio de Economía Nacional hasta el 30 de Noviembre de 1929; y que tienen derecho a tomar parte en la elección de seis Vocales asesores del Consejo provincial Agropecuario, con expresión del número de votos que se computarán a cada una.

Número de orden	TITULO DE LA ENTIDAD	DOMICILIO	Fecha de la inscripción	Fecha de la Real orden de reconocimiento de verdadero Sindicato por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las conclusiones de los Ministerios de Fomento o Economía	Número de Socios	Número de votos que corresponde a razón de 1 por 25, excluidas las fracciones
1	Sindicato Agrícola de Abastas	Abastas.	13 de Junio de 1921	31 de Mayo de 1921	99	3
2	» » Abia de las Torres	Abia de las Torres.	29 de Julio de 1914	17 de Agosto de 1917	110	4
3	» » Alba de Cerrato	Alba de Cerrato.	12 de Febrero de 1918	12 de Febrero de 1918	28	1
4	» » Alba de Cerrato	Alba de Cerrato.	14 de Abril de 1920	18 de Marzo de 1920	27	1
5	» » Alba de los Cardaños	Alba de los Cardaños.	13 de Marzo de 1926	13 de Marzo de 1926	50	2
6	» » Ampudia	Ampudia.	18 de Noviembre de 1918	31 de Octubre de 1923	38	1
7	» » Amusco	Amusco.	13 de Junio de 1921	16 de Junio de 1921	29	1
8	» » Antigüedad	Antigüedad.	14 de Abril de 1916	20 de Agosto de 1927	143	5
9	» » Astudillo	Astudillo.	1 de Junio de 1908	1 de Junio de 1908	482	19
10	» » Autilla del Pino	Autilla del Pino.	31 Enero de 1917	No consta	49	1
11	» » Autillo de Campos	Autillo de Campos.	12 de Abril de 1918	12 de Abril de 1918	52	2
12	» » Baltanás	Baltanás.	17 de Febrero de 1915	22 de Junio de 1915	465	18
13	» » Valle de Ordejón	Barrio de San Pedro.	12 de Enero de 1915	No consta	57	2
14	» » Báscones de Ojeda	Báscones de Ojeda.	12 de Junio de 1918	12 de Junio de 1918	52	2
15	» » Becerril de Campos	Becerril de Campos.	19 de Junio de 1915	20 de Agosto de 1917	320	12
16	» » del Alfor	Berzosilla del Alfor.	5 de Junio de 1909	5 de Junio de 1909	36	1
17	» » Boadilla del Camino	Boadilla del Camino.	29 de Abril de 1916	20 de Agosto de 1917	74	2
18	» » Boadilla de Rioseco	Boadilla de Rioseco.	6 de Noviembre de 1918	6 de Noviembre de 1918	130	5
19	» » Buenavista de Valdavia	Buenavista de Valdavia.	15 de Octubre de 1920	27 de Septiembre de 1920	36	1
20	» » Calahorra de Boedo	Calahorra de Boedo.	8 de Febrero de 1918	5 de Marzo de 1918	36	1
21	» » Calzada de los Molinos	Calzada de los Molinos.	12 de Febrero de 1909	19 de Abril de 1909	75	3
22	» » Camporredondo	Camporredondo.	6 de Febrero de 1925	26 de Enero de 1925	60	2
23	» » Cardaño de Abajo	Cardaño de Abajo.	26 de Febrero de 1925	18 de Febrero de 1925	36	1
24	» » Carrión de los Condes	Carrión de los Condes.	26 de Enero de 1910	8 de Abril de 1915	1776	71
25	» » Castrejón de la Peña	Castrejón de la Peña.	31 de Enero de 1914	28 de Septiembre de 1918	225	9
26	» » Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan.	30 de Octubre de 1915	17 de Agosto de 1917	52	2
27	» » Castrillo de Onielo	Castrillo de Onielo.	30 de Septiembre 1909	30 de Septiembre de 1909	45	1
28	» » Castrillo de Villavega	Castrillo de Villavega.	8 de Febrero de 1908	8 de Febrero de 1908	130	5
29	» » Castromocho	Castromocho.	20 de Septiembre de 1912	28 de Septiembre de 1918	180	7
30	» » Cervatos de la Cueva	Cervatos de la Cueva.	12 de Febrero de 1915	28 de Septiembre de 1918	87	3
31	» » Cevico Navero	Cevico Navero.	11 de Mayo de 1908	11 de Mayo de 1908	91	3
32	Liga de Pequeños y Medianos Propietarios Campesinos de	Cevico Navero.	12 de Septiembre de 1929	25 de Septiembre de 1929	36	1
33	Sindicato Agrícola de Cevico de la Torre	Cevico de la Torre.	21 de Julio de 1917	11 de Octubre de 1917	133	4
34	» » San Martín	Cevico de la Torre.	10 de Mayo de 1908	10 de Mayo de 1908	238	9
35	» » Cisneros	Cisneros.	19 de Octubre de 1914	No consta	278	11
36	Liga de Pequeños y Medianos Propietarios Campesinos de	Cobos de Cerrato.	4 de Agosto de 1929	25 de Septiembre de 1929	22	
37	Sindicato Agrícola de Congosto de Valdavia	Congosto de Valdavia.	26 de Enero de 1926	20 de Enero de 1926	100	4
38	» » Cornón	Cornón.	31 de Agosto de 1926	27 de Agosto de 1926	24	
39	» » Cubillas de Cerrato	Cubillas de Cerrato.	12 de Abril de 1918	12 de Abril de 1918	58	2
40	» » Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo.	10 de Febrero de 1914	28 de Septiembre de 1918	36	1
41	Liga Nacional de Campesinos	Dueñas.	21 de Diciembre de 1923	Diciembre de 1923		
42	» de Horticultores y Fruticultores de Dueñas	Dueñas.	6 de Febrero de 1925	30 de Enero de 1925	14	
43	» de Campesinos de Dueñas	Dueñas.	8 de Octubre de 1928	1 de Octubre de 1928	22	
44	Sindicato Agrícola de Espinosa de Villagonzalo	Espinosa de Villagonzalo.	19 de Julio de 1913	22 de Junio de 1915	53	2
45	» » Frómista	Frómista.	21 de Enero de 1915	16 de Agosto de 1917	70	2
46	» » Fuentes de Nava	Fuentes de Nava.	27 de Junio de 1918	20 de Junio de 1918	234	9
47	» » Fuentes de Valdepero	Fuentes de Valdepero.	6 de Junio de 1914	7 de Abril de 1915	58	2
48	» » Guardo	Guardo.	12 de Mayo de 1920	28 de Abril de 1920	100	4
49	» » Herrera de Pisuerga	Herrera de Pisuerga.	16 de Septiembre de 1908	16 de Septiembre de 1908	44	1
50	» » Hontoria de Cerrato	Hontoria de Cerrato.	30 de Julio de 1920	30 de Junio de 1920	82	3
51	» » Lantadilla	Lantadilla.	13 de Febrero de 1914	27 de Julio de 1915	270	10
52	» » Las Cabañas de Castilla	Las Cabañas de Castilla.	11 de Mayo de 1908	11 de Mayo de 1908	92	3
53	» » Ledigos	Ledigos.	14 de Octubre de 1919	4 de Noviembre de 1919	21	
54	» » Magáz	Magáz.	23 de Julio de 1918	23 de Julio de 1928	43	1

55	»	»	Mantinos.....
56	»	»	Mazariegos.....
57	»	»	Mazuecos.....
58	»	»	Meneses de Campos.....
59	»	»	Monzón de Campos.....
60	»	»	Nestar.....
61	»	»	Otero de Guardo.....
62	»	»	Osornillo.....
63	Federación Católico Agraria de Palencia.....		
64	Asociación de Horticultores de Palencia.....		
65	Liga de Pequeños y Medianos Propietarios Campesinos de.....		
66	Sindicato Agrícola de Palenzuela.....		
67	»	»	Paredes de Nava.....
68	»	»	Pedraza de Campos.....
69	»	»	Piña de Campos.....
70	»	»	Población de Campos.....
71	»	»	Población de Cerrato.....
72	»	»	Prádanos de Ojeda.....
73	Liga de Pequeños y Medianos Propietarios Campesinos de.....		
74	Sindicato Agrícola de Reinoso de Cerrato.....		
75	»	»	Renedo de Valdavia.....
76	»	»	Riosmenudos.....
77	Liga de Campesinos Católicos de Revilla.....		
78	Sindicato Agrícola de Salinas de Pisuegra.....		
79	»	»	San Cebrián de Campos.....
80	»	»	San Cristóbal de Boedo.....
81	Liga de Pequeños y Medianos Propietarios Campesinos de.....		
82	Sindicato Agrícola de San Román de la Cuba.....		
83	»	»	Santa Cecilia del Alcor.....
84	»	»	Valle de Santullán.....
85	»	»	San Román de Entrepeñas.....
86	»	»	Santoyo.....
87	»	»	Sotillo de Boedo.....
88	»	»	Sotobañado.....
89	»	»	Soto de Cerrato.....
90	»	»	Tabanera de Valdavia.....
91	»	»	Támara.....
92	»	»	Tarilonte.....
93	Liga de Campesinos de Tariego.....		
94	Caja Rural de Torquemada.....		
95	Sindicato Agrícola de Torquemada.....		
96	»	»	Valcobero.....
97	»	»	Valdeolillos.....
98	»	»	Valdespina.....
99	»	»	Valoria del Alcor.....
100	»	»	Valle de Cerrato.....
101	»	»	Velilla de Guardo.....
102	»	»	Vertabillo.....
103	»	»	Vega de Saldaña.....
104	»	»	Villaconancio.....
105	»	»	Villacidaler.....
106	»	»	Villada.....
107	»	»	Villalaco.....
108	»	»	Villalcón.....
109	»	»	Villalba de Guardo.....
110	»	»	Villamartín de Campos.....
111	»	»	Villamediana.....
112	»	»	Villamuriel de Cerrato.....
113	»	»	Villanueva de Abajo.....
114	»	»	Villanueva del Rebollar.....
115	»	»	Villarén.....
116	»	»	Villarramiel.....
117	»	»	Villasarracino.....
118	»	»	Villaumbrales.....
119	»	»	Villaviudas.....
120	»	»	Villelga.....
121	»	»	Villemar.....
122	»	»	Villosilla de la Vega.....

Mantinos.
Mazariegos.
Mazuecos.
Meneses de Campos.
Monzón de Campos.
Nestar.
Otero de Guardo.
Osornillo.
Palencia.
Palencia.
Palenzuela.
Palenzuela.
Paredes de Nava.
Pedraza de Campos.
Piña de Campos.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Población de Cerrato.
Prádanos de Ojeda.
Prádanos de Ojeda.
Quintana del Puente.
Reinoso de Cerrato.
Reinoso de Cerrato.
Renedo de Valdavia.
Renedo de Valdavia.
Riosmenudos.
Revilla de Collazos.
Salinas de Pisuegra.
San Cebrián de Campos.
San Cebrián de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Cristóbal de Boedo.
San Nicolás del Real Camino.
San Román de la Cuba.
San Román de la Cuba.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa María de Nava.
Santibáñez de la Peña.
Santibáñez de la Peña.
Santoyo.
Sotillo de Boedo.
Sotillo de Boedo.
Sotobañado.
Sotobañado.
Soto de Cerrato.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Tabanera de Valdavia.
Támara.
Támara.
Tarilonte de la Peña.
Tarilonte de la Peña.
Tariego.
Torquemada.
Torquemada.
Torquemada.
Valcobero.
Valcobero.
Valdeolillos.
Valdeolillos.
Valdespina.
Valdespina.
Valoria del Alcor.
Valoria del Alcor.
Valle de Cerrato.
Valle de Cerrato.
Velilla de Guardo.
Velilla de Guardo.
Vertabillo de Cerrato.
Vertabillo de Cerrato.
Saldaña.
Saldaña.
Villaconancio.
Villaconancio.
Villacidaler.
Villacidaler.
Villada.
Villada.
Villalaco.
Villalaco.
Villalcón.
Villalcón.
Villalba de Guardo.
Villalba de Guardo.
Villamartín de Campos.
Villamartín de Campos.
Villamediana.
Villamediana.
Villamuriel de Cerrato.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Abajo.
Villanueva del Rebollar.
Villanueva del Rebollar.
Villarén.
Villarén.
Villarramiel.
Villarramiel.
Villasarracino.
Villasarracino.
Villaumbrales.
Villaumbrales.
Villaviudas.
Villaviudas.
Villelga.
Villelga.
Villemar.
Villemar.
Villosilla de la Vega.
Villosilla de la Vega.

19 de Mayo de 1921
2 de Agosto de 1917
5 de Enero de 1916
28 de Noviembre de 1917
16 de Septiembre de 1908
30 de Enero de 1917
7 de Abril de 1923
11 de Abril de 1927
16 de Julio de 1914
26 de Noviembre de 1915
12 de Agosto de 1908
12 de Agosto de 1908
12 de Agosto de 1908
1 de Agosto de 1912
5 de Octubre de 1916
2 de Marzo de 1923
8 de Febrero de 1918
13 de Agosto de 1926
20 de Junio de 1908
4 de Agosto de 1929
9 de Junio de 1927
17 de Agosto de 1917
29 de Mayo de 1926
30 de Abril de 1925
17 de Agosto de 1917
9 de Marzo de 1923
28 de Mayo de 1925
5 de Junio de 1929
29 de Abril de 1920
15 de Febrero de 1916
10 de Julio de 1914
30 de Agosto de 1915
4 de Noviembre de 1919
8 de Mayo de 1915
10 de Julio de 1918
12 de Junio de 1918
21 de Agosto de 1924
31 de Octubre de 1919
30 de Enero de 1914
7 de Febrero de 1925
14 de Febrero de 1916
30 de Septiembre de 1909
9 de Junio de 1924
20 de Julio de 1920
13 de Mayo de 1908
29 de Enero de 1916
20 de Septiembre de 1919
16 de Julio de 1925
20 de Octubre de 1916
28 de Septiembre de 1914
22 de Junio de 1908
9 de Junio de 1926
17 de Abril de 1909
20 de Septiembre de 1919
27 de Mayo de 1914
15 de Noviembre de 1929
3 de Julio de 1920
20 de Julio de 1920
21 de Agosto de 1918
7 de Marzo de 1921
27 de Diciembre de 1916
4 de Mayo de 1926
31 de Octubre de 1919
15 de Septiembre de 1913
30 de Enero de 1917
9 de Septiembre de 1915
21 de Julio de 1920
26 de Febrero de 1921
11 de Marzo de 1924

7 de Mayo de 1921
16 de Agosto de 1918
17 de Agosto de 1917
30 de Noviembre de 1917
16 de Septiembre de 1908
16 de Agosto de 1917
7 de Abril de 1923
2 de Abril de 1927
17 de Agosto de 1917
26 de Noviembre de 1915
12 de Agosto de 1908
12 de Agosto de 1908
3 de Abril de 1915
16 de Agosto de 1917
13 de Febrero de 1923
8 de Febrero de 1918
10 de Agosto de 1926
8 de Marzo de 1909
28 de Septiembre de 1929
16 de Agosto de 1917
17 de Agosto de 1917
17 de Agosto de 1927
24 de Marzo de 1925
17 de Agosto de 1917
19 de Febrero de 1923
28 de Mayo de 1925
28 de Mayo de 1929
17 de Abril de 1920
16 de Agosto de 1917
21 de Julio de 1915
17 de Agosto de 1917
4 de Noviembre de 1919
27 de Julio de 1915
10 de Julio de 1918
12 de Junio de 1918
7 de Agosto de 1924
31 de Octubre de 1929
18 de Agosto de 1917
30 de Enero de 1925
(No consta)
30 de Septiembre de 1908
21 de Mayo de 1924
26 de Junio de 1920
13 de Mayo de 1908
17 de Agosto de 1917
4 de Noviembre de 1919
10 de Julio de 1925
16 de Agosto de 1917
22 de Junio de 1915
22 de Junio de 1908
27 de Mayo de 1926
17 de Abril de 1909
22 de Octubre de 1919
17 de Agosto de 1917
9 de Noviembre de 1929
18 de Junio de 1920
26 de Junio de 1920
21 de Agosto de 1918
25 de Febrero de 1921
16 de Agosto de 1917
16 de Abril de 1926
31 de Octubre de 1919
27 de Julio de 1915
18 de Agosto de 1917
17 de Agosto de 1917
26 de Junio de 1920
10 de Febrero de 1921
6 de Marzo de 1924

51	2
25	1
77	3
34	1
18	
44	1
57	2
44	1
120	4
41	1
49	1
293	11
167	4
52	2
52	2
34	1
300	12
16	
54	2
148	5
50	2
22	
168	6
92	3
26	1
21	
21	
51	2
43	1
44	1
152	6
22	
27	1
66	2
35	1
12	
40	1
18	
240	5
38	1
28	1
27	1
86	3
27	1
37	1
100	4
65	2
532	21
45	1
61	2
62	2
60	2
78	3
21	
12	
120	4
42	1
110	4
54	2
30	1
36	1
171	6
74	2
117	4
24	
23	
24	

TOTAL..... 11968 418

El precedente Censo, aprobado por la Dirección general de Agricultura, se publica en cumplimiento de lo que ordena la segunda disposición transitoria del Real decreto número 2.423 del Ministerio de Economía Nacional, fecha 14 de Noviembre último.

Hasta el día 31 del actual se admitirán reclamaciones sobre este Censo, que habrán de dirigirse al indicado Ministerio de Economía Nacional, (disposición transitoria tercera).

Se convoca a las Asociaciones comprendidas en la relación anterior, a elecciones para nombramiento de seis personas para Vocales propietarios y otras tantas para Vocales suplentes del Consejo provincial Agropecuario, de los que tres de cada clase han de ser arrendatarios y aparceros, y los otros tres agricultores labrando tierras propias. Además, de cada seis de los anteriores, cuatro, cuando menos, serán a la vez ganaderos y agricultores (artículo 8.º de referida disposición).

Las elecciones se celebrarán el día 15 del próximo mes de Febrero (disposición segunda transitoria). En dicho día, las Asociaciones y Sindicatos agrícolas que figuran en el anterior Censo, celebrarán Junta general, con el exclusivo objeto de elegir una candidatura completa de Vocales y suplentes asesores, conforme a lo indicado en el párrafo anterior. Celebrada la Junta, los Presidentes y Secretarios de las Entidades, extenderán certificación en la que conste la candidatura elegida (párrafo 6.º, artículo 8.º). Dicha certificación se dirigirá por carta certificada al señor Presidente de la Diputación provincial, cuidando de consignar en el sobre la palabra «Elecciones» (disposición cuarta transitoria).

A los siete días de verificada la elección, reunidos el Presidente de la Diputación provincial, el Delegado de Hacienda, Presidente de la Cámara de la Propiedad Rústica, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, Inspector Veterinario y Presidentes de las Asociaciones Agrícolas domiciliadas en la Capital que deseen concurrir al acto, procederán al escrutinio de las elecciones, contando los votos por candidatura completa, y proclamando Vocales y suplentes de los Consejos Agropecuarios a las personas que figuren en la candidatura triunfante (disposición quinta transitoria).

En caso de empate, el voto de la Mesa decidirá la elección; el resultado de ésta se hará público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y se comunicará al Ministerio de Economía Nacional.

Para que pueda tenerse en cuenta por los electores, se hace constar que ya pertenecen al Consejo provincial Agropecuario, y formar parte de la Comisión nombrada por

la Diputación, conforme determina la base 6.ª de indicado Real decreto, los señores don José Ordóñez Pascual, don Eduardo Junco Martínez y don Jenaro Rojo Flores, en concepto de propietarios, y don Ernesto Daura Ramos, don Miguel de Viguri Bedoya y don Marcelo Díez de Gregorio, como suplentes.

Palencia 21 de Enero de 1930.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 185

Villorías

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión interinamente, por término de ocho días, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; durante cuyo plazo, los aspirantes a ella presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, siendo condición indispensable pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Villorías 18 de Enero de 1930.—El Alcalde, Eutiquio García.

Reinoso de Cerrato

Por estar servida interina se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa e Inspector municipal de Higiene pecuaria y de carnes de este Municipio, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Único municipio, Reinoso de Cerrato.

Segunda. Sueldo anual para cada cargo, satisfecho por trimestres vencidos, 600 pesetas.

Tercera. Los derechos y deberes que a los mismos corresponde (a los dos cargos), serán los previstos en las Leyes y Reglamentos actuales y los que en lo sucesivo se dicten y aprueben a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto municipal y artículo 115 del Reglamento de empleados municipales y 45 del 9 de Febrero de 1924.

La escala de méritos que han de reconocerse como preferentes serán:

Primero. Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio en que se hayan prestado.

Segundo. La publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con su misión sanitaria de Inspectores.

Tercero. El haber entrado por oposición en cargos análogos, y

Cuarto. Los restantes méritos que estime la Comisión permanente, como hoja de estudios, etc., etc.

El plazo para la presentación de instancias acudiendo al concurso, será el de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, y serán dirigidas a esta Alcaldía, con la documentación de que se hace mérito.

Reinoso de Cerrato 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Aquilino Ayuso.

Hornillos de Cerrato

Se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, las plazas de Practicante y Matrona o Profesora en partos de la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 375 pesetas cada una, que percibirán los agraciados de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su derecho a ocupar dichas plazas.

Hornillos de Cerrato 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, José Valdeolillos.

Núm. 170

Fuentes de Valdepero

Don León Rebollar Movellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Hago saber: Que se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento, con la dotación anual cada una de 412'50 pesetas, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud para ocupar dichas plazas.

Fuentes de Valdepero 17 de Enero de 1930.—León Rebollar.

Núm. 171

Arconada

Don Silvino Prieto Payo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Arconada.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Practicante titular y Profesora en partos o Matrona, se abre concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los solicitantes a las mismas, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes, debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos que acrediten su derecho a ocupar dichas plazas, las cuales se hallan dotadas con el haber anual de 375 pesetas cada una, y serán pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Arconada 14 de Enero de 1930.—Silvino Prieto.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 26 de Enero, el de 9 Febrero y 16 del mismo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1909 que se citan.

Número 193

San Román de la Cuba

José María González Siaño, hijo de Ubaldo y Emilia.

Núm. 192

Villodre

Eleuterio Jiménez Barrúl, hijo de Bernardo y Victoria.

Núm. 191

Castrejón de la Peña

Eusebio Rodríguez Calvo, hijo de Romualdo y María.

Epifanio Ruíz Pascual, de Plácido y Julia.

Núm. 190

Villaviudas

José Sáenz Manchón, hijo de José y Paciana.

Núm. 189

Cervera de Pisuerga

José Bellota Lozano, hijo de Miguel y Francisca.

Tomás Martín Díez, de Germán y Juana.

Leoncio Millán Blanco, de Paulino y Rosa.

Núm. 188

Torquemada

Pedro Gacho Acitores, hijo de Jesús y Cecilia,

Eleodoro de Val Ortega, de Santiago y Tomasa.

Núm. 187

Villaconancio

Friscilo González Niño, hijo de Vicente y Fernanda.

Núm. 186

Villamartín de Campos

Jacinto Salvador Antolin Expósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

ROTULOS ESMALTADOS

especiales para rotular calles y numeraciones (según R. O. de 21 de Diciembre 1929.)

CAJAS DE CAUDALES, POLEAS

DIFERENCIALES, BAÑERAS

:: PARA SERVICIO PÚBLICO ::

Pedir precios y detalles a la Ferrería de **FELIX POLLOS**

Mayor pral., 33 (al lado del Gobierno civil)

1—10

Imprenta provincial.